



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

C.U.T. N° 114672-2013

Resolución Directoral

N° 1119 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 SEP 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 114672-2013 de fecha 23 de Agosto de 2011, presentado por don Julio Zamora Vargas, identificado con DNI N° 07979155, con domicilio en el Asentamiento H. Villa El Carmen Mz. "A" Lote 1 Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Primera y Segunda Disposición Complementaria transitoria del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua, Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA; establece que las personas que vengán utilizando el agua superficial de forma pública, pacífica y continua durante cinco años o más, pueden regularizar su licencia de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 099-2005-ATDR.CHRL de fecha 21 de Febrero de 2005, se aprueba el estudio de conformación de bloques de riego del Sub Distrito de riego Chillón y el estudio de propuesta de asignación de agua en bloques Valle Chillón;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 111-2005-AG/ATDR.CHRL de fecha 22 de Febrero de 2005, se asigna al bloque de riego San Lorenzo con código PCRL-28-B12 de la Comisión de Regantes San Lorenzo de la Junta de Usuarios Sub Distrito de riego Chillón, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 11.288 Millones de Metros Cúbicos (MMC) anuales al 75% de persistencia y se otorga





Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

licencia d uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego San Lorenzo con código PCRL-28-B12 en el ámbito de la Comisión de Regantes San Lorenzo con aguas provenientes del rio Chillón;

Que, mediante el Informe Técnico N° 213-2011-ANA-ALA.CHRL/OECH, de fecha 27 de Diciembre de 2011, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, recomienda que la solicitud del administrado sea declarada procedente y se otorgue la licencia de uso de agua Superficial con fines agrarios, a favor de don Julio Zamora Vargas, identificado con DNI N° 07979155, para el predio denominado "Parcela 25-A", código catastral N° 008732 superficie bajo riego 0,4104 ha. volumen máximo de agua otorgado 6 377,3836 m3;

Que, mediante el Informe Técnico N° 115-2013-ANA-AAA.CF-ALACHRL/OECH de fecha 22 de Octubre de 2013, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que el expediente administrativo cumple con la documentación correspondiente para el otorgamiento de licencia y propone el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 683-2013-ANA-AAA.C-F/SDARH/JAAQ de fecha 10 de Diciembre de 2013 la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que las personas que vienen utilizando el agua superficial de manera pacífica, publica y continua durante cinco años o más, sin contar con sus respectivas licencias de uso de agua, podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, y recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización a favor de don Julio Zamora Vargas, identificado con DNI N° 07979155, para el predio denominado "Parcela 25-A", código catastral N° 008732 superficie bajo riego 0,4104 ha;

Que, mediante Informe Legal N° 038-2014-ANA-AAA.CF/UJ de fecha 16 de Enero de 2014 la Unidad de Asesoría Jurídica, observa el expediente administrativo por que le falta acreditar la conducción del predio por cinco años o más y no haber adjuntado el formato N° 15, recomendando la devolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

Que, mediante escrito de fecha 08 de Abril de 2014 don Julio Zamora Vargas, identificado con DNI N° 07979155, adjunta documento y subsana las observaciones del expediente administrativo;

Que, mediante escrito de fecha de 23 de Agosto de 2011, don Julio Zamora Vargas, identificado con DNI N° 07979155, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización, acredita la propiedad del predio adjuntando a su solicitud la copia del testimonio de la escritura pública de compra-venta de fecha 18 de Diciembre de 2006, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo, adjuntan la memoria descriptiva, planos perimétricos-ubicación y el estado de cuenta de la tarifa de agua con fines agrarios, con lo que demuestra que cuenta con abastecimiento de agua para uso productivo con fines agrarios por más de cinco años en forma pública, pacífica y continua, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 1044-2014-ANA-AAA.CF/UJ de fecha 22 de Agosto del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en vía de regularización a favor de don Julio Zamora Vargas, identificado con DNI N° 07979155, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres / Razon Social	DNI/RUC	Tipo de Uso	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada				Volumen Máximo Otorgado (m³/año)	
			Coordenadas UTM (WGS-84)-Toma Predial *		Área Bajo Riego (ha.)	Nombre del Predio		Código Catastral
			Este(m)	Norte(m)				
Zamora Vargas, Julio	07979155	PRODUCTIVO AGRÍCOLA	275651	8691189	0.4104	"Parcela 25-A"	008732	6 377.3836
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política			
Junta de Usuarios	Subdistrito de Riego Chillón	Bloque de Riego	San Lorenzo		Distrito	Puente Piedra		
		Código / Bloque	PCRL-28-B12			Provincia	Lima	
		Fuente de Agua	Río Chillón		Departamento		Lima	
Comisión de Usuarios	San Lorenzo	Lateral de Riego	L ₁ Zamora					

Volumen de Agua Mensualizado (m3)												Total (m³/año)
Enc.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
803.3876	689.2636	884.1784	777.3990	475.1399	343.5019	251.4117	288.1348	290.3947	403.3887	504.5184	666.6648	6 377.3836

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la correspondiente Administración Local de Agua, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, a la Comisión de Regantes que corresponde, así como a los administrados, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director

C.c.
Archivo

